



SANTA TECLA
TU ALCALDÍA

REF: AI-022-2020

Santa Tecla, 16 de marzo de 2020.

Señores.

Concejo Municipal.

Alcaldía Municipal de Santa Tecla,

Departamento de La Libertad

Presente.

A/A Lic. Roberto José d'Aubuisson
Alcalde Municipal de Santa Tecla

Hemos efectuado "verificación del cumplimiento legal y técnico de los registros contables para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018", en cumplimiento al plan anual y de conformidad a la normativa de Contabilidad Gubernamental, las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Auditoría Interna actuó con base al Artículo 30 numerales 4, 5 y 6 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Que establece lo siguiente: "Art. 30.- La auditoría gubernamental podrá examinar y evaluar en las entidades y organismos del sector público: numeral 4) La planificación, organización, ejecución y control interno administrativo; 5) La eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos; 6) Los resultados de las operaciones y el cumplimiento de objetivos y metas."

Los hallazgos determinados en este informe, están relacionados con las áreas organizativas como son: Dirección General y Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Departamento de Contabilidad. El único propósito del informe es aportar valor agregado y contribuir a mejorar los controles internos existentes.

Santa Tecla, 16 de marzo de 2020

DIOS, UNION, LIBERTAD



Licenciado Francisco A. Romero Portillo,
Auditor Interno,
Alcaldía Municipal de Santa Tecla,
Departamento de La Libertad.



SANTA TECLA
TU ALCALDÍA

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

INFORME FINAL

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO LEGAL Y TÉCNICO DE LOS REGISTROS CONTABLES

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018



CONTENIDO.

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.....	4
II. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA.	5
III. OBJETIVOS ESPECIFICOS.	5
II. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN.	6
III. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS.....	6
IV. RESULTADOS DE AUDITORIA.....	7
V. HALLAZGOS.....	8
VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	37
VII. CONCLUSIONES.....	37
VIII. RECOMENDACIONES.....	38
IX. PARRAFO ACLARATORIO	38



I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.

Hemos efectuado “verificación del cumplimiento legal y técnico de los registros contables para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018”, en cumplimiento al plan anual y de conformidad a la normativa de Contabilidad Gubernamental, las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República. La evaluación permitió determinar respecto a si, los registros contables se procesaron atendiendo las normas y principios que regulan la materia de contabilidad gubernamental, con la finalidad de emitir un informe con las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión Institucional.

Auditoría Interna actuó con base al Artículo 30 numerales 4, 5 y 6 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Que establece lo siguiente: “Art. 30.- La auditoría gubernamental podrá examinar y evaluar en las entidades y organismos del sector público: numeral 4) La planificación, organización, ejecución y control interno administrativo; 5) La eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos; 6) Los resultados de las operaciones y el cumplimiento de objetivos y metas.”

Los hallazgos determinados están relacionados con las áreas organizativas como son: Dirección General, Unidad Financiera Institucional, Departamento de Contabilidad. El único propósito del presente informe es aportar valor agregado y contribuir a mejorar los controles internos existentes.

Conocimiento y comprensión del área a Inspeccionar.

El Departamento de Contabilidad, dentro de la estructura administrativa de la municipalidad, está ubicado bajo la línea de mando de la Dirección de General y Jefe de la Unidad Financiera Institucional.

Objetivo General del Departamento de Contabilidad.

Mantener el control total de todos los movimientos contables de la Municipalidad, registrando en forma clara y precisa las operaciones, en cumplimiento a la Normativa Contable del Sector Público. Generando los estados financieros de la institución e informando oportunamente a las autoridades competentes.

Objetivos Específicos.

- Registrar contablemente todas las transacciones, de ingresos, gastos e inversiones de la municipalidad de acuerdo a normas y procedimientos técnicos y contables, normas y principios de contabilidad gubernamental.
- Generar y presentar los estados financieros como resultado de todos los registros contables en cada período contable, para la toma de decisiones de las autoridades del municipio.



- Mantener informados sobre la gestión financiera a las altas autoridades municipales.
- Resguardar toda la documentación de respaldo de todas las transacciones financieras
- Realizar otras funciones o responsabilidades necesarias para el cumplimiento de los fines encomendados por la dirección superior.
- Presentar a la unidad de cooperación externa los informes técnicos-financieros de cualquier proyecto que se ejecute a través de cooperación externa, desde su planificación, ejecución, seguimiento hasta el cierre (liquidación) del proyecto.
- Formular y ejecutar de acuerdo a normativa, la asignación presupuestaria de su dependencia.
- Formular y dar seguimiento a los planes operativos anuales (POA) de su dependencia.
- Formulación y evaluación de la matriz de identificación y análisis de riesgos de su dependencia.
- Actualización del manual de organización y funciones (MOF) así como los procesos/procedimientos y normativa institucional de su dependencia.

Sistemas de Reporte y Control.

- Estados financieros y reportes de informes presupuestarios que se generan como resultado de toda la gestión contable en el departamento de contabilidad de la municipalidad.
- Informe mensual de avance de metas del plan operativo anual relativo a todas las actividades de las áreas que son de su dependencia.

II. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA.

El objetivo se definió como: Realizar una verificación del cumplimiento legal y técnico de los registros contables para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en cumplimiento al plan anual de trabajo y de acuerdo a La Normativa de Contabilidad Gubernamental, Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la AMST, las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) ambos emitidos por la Corte de Cuentas de la República. La evaluación permitió determinar si los registros contables han sido procesados atendiendo las normas y principios que regulan la materia de contabilidad gubernamental, con la finalidad de emitir un informe con las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión Institucional.

III. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

1. Verificar mediante muestra, que los registros contables son procesados atendiendo la normativa de Contabilidad Gubernamental
2. Emitir un informe de Auditoria, conforme a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental NAIG y su reglamento, emitidos por la Corte de Cuentas de la República, estableciendo las conclusiones y recomendaciones que resulten de las situaciones encontradas, dirigidas a mejorar el control interno.



II. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN.

La auditoría especial “verificación del cumplimiento legal y técnico de los registros contables para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018”, comprenden la determinación sobre si la municipalidad, registró en la contabilidad las transacciones conforme a la normativa contenida en la Ley de Administración Financiera del Estado, en lo relacionado al Subsistema de Contabilidad Gubernamental.

III. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS.

En este trabajo, el auditor aplicó métodos prácticos de investigación para obtener la evidencia necesaria, suficiente, competente, relevante y oportuna, mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría programados, que le permitan sustentar sus conclusiones y hallazgos de auditoría sobre una base objetiva y real, para lo cual se utilizó técnicas como son: a) Por La forma de obtener evidencia: verbales, oculares, documentales, físicas y escritas. b) Por el tipo de pruebas: de Cumplimiento y sustantivas enfocadas en lo siguiente: 1.) Revisión Selectiva, 2.) Rastreo, 3.) Observación, 4.) Comparación, 5.) Cálculo, 6.) Comprobación, 7.) Inspección, 8.) Tabulación y otras necesarias según el criterio del auditor.

Para esta auditoría se considerará realizar lo siguiente:

1. Verificar mediante muestra que las transacciones se encuentran soportadas con la adecuada documentación de sustento y se cumple con la normativa establecida. Comprobando lo siguiente:
 - a) La correcta aplicación de las cuentas por su naturaleza de operación.
 - b) Prueba aritmética.
 - c) Claridad de los conceptos.
 - d) Existencia de comprobantes justificativos.
 - e) Firmas de autorizado y revisado.
 - f) Correlatividad numérica de las partidas.

Revisar los comprobantes justificativos, deberá observarse lo siguiente:

- a) El comprobante justificativo se corresponde con la fecha de la partida contable.
- b) El cumplimiento de las obligaciones que señalan las leyes fiscales.
- c) Que los valores del justificativo concuerdan con los montos de la cuenta contable.
- d) Que estén debidamente autorizados.
- e) Sello de pagado.



Se requirió otra información necesaria para esta auditoría

IV. RESULTADOS DE AUDITORIA.

Hemos efectuado la auditoría especial “Verificación del cumplimiento legal y técnico de los registros contables para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018”, en cumplimiento al plan anual y de conformidad a la normativa de Contabilidad Gubernamental, las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República. La evaluación permitió determinar respecto a si, los registros contables se procesaron atendiendo las normas y principios que regulan la materia de contabilidad gubernamental, con la finalidad de emitir un informe con las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión Institucional.

Responsabilidad del Concejo y de la Administración Municipal por el control interno y los Estados Financieros.

El Concejo y la Administración de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, son responsables de establecer y mantener el adecuado Sistema de Control Interno específico de la entidad bajo su competencia; asimismo, son responsables del registro contable y de la preparación de los Estados Financieros de la Municipalidad, a través del Departamento de Contabilidad, de acuerdo con Principios de Contabilidad Gubernamental y Normas Contables promulgados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Dependencia del Ministerio de Hacienda, y del control interno que la administración determinó necesario para las diferentes áreas organizativas relacionadas, que permitan la preparación de estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad ha sido efectuar una auditoría y presentar un informe con los resultados logrados. Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República (NAIG). Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos así como que planeemos y desempeñemos la auditoría para obtener seguridad razonable que sustente nuestro informe.

En el desarrollo de la presente auditoría, **identificamos 2 hallazgos para el área auditada que involucran** la estructura del Sistema de Control Interno y su operación que, consideramos constituyen condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental NAIG, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Ejecución Presupuestaria.



Una debilidad o falla importante es una condición reportable, en la cual, el diseño u operación de uno o más elementos del Sistema de Control Interno, no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos en relación con los estados financieros y no ser detectados oportunamente por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones asignadas.

Mi revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además no necesariamente revelará todas las condiciones reportables que también podrían ser consideradas como debilidades o fallas importantes. Sin embargo, las observaciones que se relacionan a los **HALLAZGOS SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO** de este informe, son consideradas debilidades importantes de acuerdo a la definición anterior.

El presente informe está destinado únicamente para uso de La Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de la Libertad.

V. HALLAZGOS.

1. INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN PROCESO CONTABLE DURANTE EL EJERCICIO 2018.

CONDICION

- a) Cancelación de saldos de pasivos o acreedores monetarios no documentadas.
- b) Partidas contables del período enero a diciembre 2018, no tienen firma del Contador, en su lugar tienen las iniciales "GR". Esto no garantiza que se haya ejercido la verificación que mandata la ley SAFI y las Normas Técnicas de Control Interno de la AMST.
- c) No se investigó los registros primitivos (anteriores) para ajustar transacciones contra la sub cuenta "85955001. Ajustes de Ejercicios anteriores."
- d) Documento de egresos por retenciones al personal y que soportan partidas contables carecen de firmas de elaborado, autorizado por parte de la Dirección de Talento Humano.
- e) Uso indebido de la Cuenta Contable 21101001. Caja General.
- f) Anticipos de Fondos al Tesorero Municipal, no documentados.
- g) No se ha establecido el procedimiento para el registro y liquidación de los pagos por anticipado de contribuyentes, contabilizados en la subcuenta "41203001. Anticipos por Servicios."
- h) Partidas contables donde se registró "Deudores por reintegro por \$90,000.00", y Deudores Monetarios", no documentadas.
- i) Cuenta contable de resultados denominada "85699-transferencias entre dependencias institucionales", utilizada para cancelar saldos de acreedores (proveedores).



- j) Cuentas de ingresos 85699 y gastos 83799, utilizadas para realizar traslados entre cuentas bancarias de la municipalidad, afectaron los resultados del ejercicio indebidamente con una utilidad por \$374,987.13
- k) Se detectaron algunas transacciones duplicadas, cuyo efecto en los estados financieros se determinará al realizar la depuración o saneamiento de las cuentas de ingresos 85699 y gastos 83799.
- l) No se amortizaron los seguros pagados por anticipado durante el ejercicio 2018.

En el proceso de ejecución de la presente auditoria se pudo determinar las condiciones siguientes:

a. Cancelación de saldos de pasivos o acreedores monetarios no documentadas.

Al efectuar la inspección los registros contables 12-002000, 12-002001, 12-002002 de diciembre 2018, se pudo constatar que se cancelaron cuentas de pasivo por \$ 2,488,437.25 utilizando una cuenta contable de patrimonio "811.09.999 Resultados de ejercicios anteriores", dicha transacción no está documentada apropiadamente, únicamente contiene reportes de cuentas del sistema contable; no se elaboró un anexo con el análisis y sus detalles respectivos. La liquidación de acreedores monetarios debe ser respaldada con documentación fehaciente y en caso de afectar cuentas de resultado, debe ser autorizado por jefe UFI y por el Director General, el detalle se presenta en ANEXO No.1, y su resumen es el siguiente:

Cuenta	Concepto (ANEXO 1).	Disminución	Aumento
42451	Acreedores Monetarios por pagar	\$2,488,437.25	
81109	Resultados de Ejercicios Anteriores		\$2,488,437.25

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

Basados en la normativa en la cual nos mandata a conciliar así como la mismas Auditoria Interna y Externa, se procedió con el Departamento de Tesorería a homologar los proveedores al 31 de diciembre de 2018, del cual nos enviaron un detalle de los proveedores existentes que debía tener registrada la cuenta bolsón 42451 de Contabilidad, ya que ellos son nuestros Auxiliares y deben de proporcionar dicha información.

De esa manera el Auditor ha omitido revisar el respaldo que posee el registro contable en donde si cuenta con el respaldo fehaciente que consiste en el detalle de proveedores proporcionado por Tesorería.



NTCI Art.38 la conciliación deberá realizarse contra documentos que son la fuente de información, para determinar o enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de dicha información.

Asimismo, no existe una normativa en donde la afectación de la cuenta de resultado debe ser autorizada por el jefe de UFI y por el Director General, tal como lo menciona el auditor. La normativa que se cree que hacen referencia es la C.2.14 NORMAS DE LAS LIQUIDACION DE RESULTADO, en esta caso tal como lo dice se refiere a la liquidación y no a un ajuste a los resultados por tanto esas liquidaciones se dan dentro del SAFIM y son autorizadas y realizadas por la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

Por tanto el ajuste realizado es válido ya que fue a cuentas de años anteriores. Anexo la partida contable con su respectivo detalle de proveedores debidamente firmado por tesorería así como la nota de remisión.

COMENTARIO DEL AUDITOR.

Para realizar el presente trabajo, el auditor elaboró la planeación y su correspondiente procedimiento de auditoría, después de haberse ejecutado se determinó el incumplimiento de la normativa de Contabilidad Gubernamental, Ley AFI y NTCIE.

Dicho lo anterior, los registros contables de la deficiencia señalada se tuvieron a la vista con documentos anexos como supuesto soporte, y que consisten en un reporte o lista de proveedores proporcionada por Tesorería, no obstante; el reporte no reúne los requisitos para considerarse como soporte de las partidas de ajuste, por las razones siguientes:

- Los valores contabilizados no coinciden con el saldo presentado en la lista proporcionada por el Departamento de Tesorería.
- No se elaboró un análisis explicativo detallado a que proveedores corresponden los ajustes contabilizados.
- El documento proporcionado por Tesorería y anexado como soporte, se refiere a detalle de proveedores al 31 de diciembre de 2018, para ejecutar una conciliación y ajustar saldos, lo anterior implica que para la contabilización debió adjuntarse fotocopias de las facturas y registros contables relacionados, no obstante contabilidad realizó el registro contable de cancelación con una simple lista. Si este es el caso, podría decirse que existen pagos efectuados por el Departamento de Tesorería y no contabilizados, y que además tendrían una implicación en la ejecución presupuestaria de egresos pagados, así mismo en el estado de flujo de fondos.
- La cancelación directa podría tener implicación en el saldo de Caja General, el cual no ha sido saneado, o en las cuentas contables que registran las disponibilidades.



- No se evidencia que exista autorización del Jefe UFI o Director General para ejecutar las aplicaciones que afectan cuentas patrimoniales de la municipalidad.

Por otra parte, las NTCIE de la municipalidad establecen: Art. 38.- Todos las Jefaturas de Unidad que cuenten con bienes y registros deberán elaborar los procedimientos para realizar conciliaciones periódicas de su área de competencia los cuales deberán ser aprobados por el Concejo Municipal, la conciliación deberá realizarse contra documentos que son la fuente de información, para determinar o enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de dicha información.

De la manera que se establece en la norma, ordena efectuarse conciliaciones periódicas de saldos, y dice:” **...la conciliación deberá realizarse contra documentos que son la fuente de información, para determinar o enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de dicha información**”, como se puede apreciar la norma dice “documentos fuentes”, se refiere a aquellas facturas o comprobantes que se procesaron incorrectamente, pero no ordena dejar sin documentación de soporte los ajustes.

Respecto al comentario de la administración relativo a que este tipo de ajustes no requieren de la autorización del Jefe UFI y/o Director General, debemos mencionar lo establecido en:

- Ley Sistema de Administración Financiera del Estado **SAFI**, establece: Art. 16.- Cada entidad e institución mencionada **en el Artículo 2 de esta Ley establecerá una Unidad Financiera Institucional responsable de su gestión financiera, que incluye la realización de todas las actividades relacionadas a las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad gubernamental**, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ley. Esta unidad será organizada según las necesidades y características de cada entidad e institución y dependerá directamente del Titular de la institución correspondiente.
- Art. 19.- Las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años.
- El Reglamento a la Ley AFI, establece Art. 31.- Corresponde al Jefe de la UFI la dirección, coordinación, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería, contabilidad gubernamental y crédito público que realicen los niveles de gestión institucional. En sus relaciones con las Unidades Presupuestarias Institucionales, tiene un rol técnico normativo para conducir las disposiciones del SAFI y un rol administrativo-funcional



en lo que respecta a la gestión de las operaciones financieras, que realicen los ejecutores. En igual forma, deberá asesorar en las materias de su competencia al Titular y a los niveles de gestión institucional.

- **Reglamento AFI, Atribuciones de Supervisión. Art. 34.-** Dentro de las atribuciones de supervisión, **la Jefatura de la UFI verificará** que los funcionarios de su dependencia y de las Unidades Presupuestarias, cumplan las normas legales del SAFI y los procedimientos de control interno vigentes, realicen sus actividades en forma eficiente y, efectúen los correctivos sugeridos por las autoridades competentes de supervisión y control.
- **Reglamento AFI, Soporte de los Registros Contables. Art. 193.-** Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.

Después de analizar la respuesta de la Administración, los argumentos y la documentación presentada (es la misma que se tuvo a la vista durante la inspección) y no encontrando nuevos elementos que permitan desvanecer la deficiencia por lo cual, **LA OBSERVACION SE MANTIENE.**

- b. **Partidas contables del período enero a diciembre 2018, no tienen firma del Contador, en su lugar tienen las iniciales “GR”.**

Los registros contables del período evaluado no tienen firma original del contador, en su lugar tienen estampada las iniciales “GR”, esto no garantiza que efectivamente los registros hayan sido revisados y aprobados por el Contador, se presentan los ejemplos siguientes:

NO.REG	FECHA	CONCEPTO	MONTO
01-000324	24/01/2018	PERCIBIDO PARTIDA AUTOMÁTICA CIERRE DE CAJA	\$ 33,381.75
01-001432	31/01/2018	AJUSTE POR CUADRATURA DE DISPONIBILIDADES FINANCIERAS	\$ 66,735.42
06-000975	25/06/2018	PERCEPCION DE INGRESOS CORRIENTES	\$ 14,978.75
12-002000	31/12/2018	AJUSTE RECLASIFICACION DE CUENTAS POR PAGAR	\$ 2,485,208.87
12-002000	31/12/2018	AJUSTE RECLASIFICACION DE CUENTAS POR PAGAR	\$ 542,404.68

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

Como Contador si garantizo que es una firma original, del cual firmo de una forma abreviada con mí puño y letra mi rubrica siendo válido, así es como garantizo la autorización de los 2,000 registros mensuales que generamos.



Otra forma de garantizar la revisión de los mismos registros contables impresos, es que estos son aplicados por mi persona en el MODULO DE CONTABILIDAD SAFIM.

COMENTARIO DEL AUDITOR.

El manual de procesos MAPRO, del Departamento de Contabilidad establece en "actividad No. 9. Archivo de comprobantes contables sellados y firmados, tal como lo mandata el Art. 105 del Código Municipal Los Municipios conservarán debidamente ordenada todos los documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde la rendición de cuentas, por lo que en el área contable de esta Institución es la encargada de llevar el control y el debido ordenamiento de toda la documentación para las solicitudes de documentos de parte de la Corte de Cuentas, Auditorías interna y externa, del Departamento de Acceso a la Información y de todas las unidades que soliciten información contable."

El procedimiento establece que antes de archivar los comprobantes, deben estar firmados por el Contador, y no estampar únicamente las iniciales. No encontramos la justificación que nos permitiera desvanecer la deficiencia por lo cual, **LA OBSERVACION SE MANTIENE.**

c. No se investigó los registros primitivos para afectar sub cuenta 85955001. Ajustes de Ejercicios anteriores.

Se ha comprobado que durante el ejercicio 2018, se realizaron ajustes, los cuales no se investigó su origen primitivo, ni tampoco se preparó un análisis explicativo detallado con sus anexos. Los registros inspeccionados son los siguientes:

NO.REG	FECHA	CONCEPTO	MONTO
01-001432	31/01/2018	AJUSTE POR CUADRATURA DE DISPONIBILIDADES FINANCIERAS	\$ 33,367.71
01-001433	31/01/2018	AJUSTE POR CUADRATURA DE DISPONIBILIDADES DE CUENTAS FINANCIERAS Y CONTABLES	\$ 5,271.34
01-001440	31/01/2018	NOTA DE CARGO POR PROCESO INTERNO AJUSTE POR CUADRATURA.	\$ 4,584.71

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

En los comprobantes en mención número 01-001432, 01-001433 y 01-001440 han sido ajustes por operaciones realizadas desde el 2014 y afectaban nuestros saldos actuales por fuentes de financiamiento por tanto y con base a las normativas siguientes se procedió a realizar los ajustes necesarios, ya siendo investigados de lo contrario no se hubiera realizado ningún ajuste.



Así mismo se anexa nuevamente los comprobantes en donde al final del respaldo está el detalle y el historial y análisis del cual se tomó de base para dicho registro.

1.7. AJUSTE DE LOS HECHOS ECONOMICOS CONTABILIZADOS ERRONEAMENTE Los hechos económicos contabilizados erróneamente, a nivel institucional, se regularizarán con SIGNO NEGATIVO, cuando las normas contables específicas así lo determinen; en caso contrario, deberá efectuarse la reversión del movimiento contable de conformidad a la técnica contable de general aceptación.

C.1.7. PROVISIONES FINANCIERAS

El principio reconoce como mecanismo contable plenamente válido registrar ajustes periódicos que permitan depurar y actualizar los valores que muestran los recursos y obligaciones, a fin de lograr una adecuada razonabilidad en la presentación de la información contable.

COMENTARIO DEL AUDITOR.

Se ha tenido a la vista fotocopias de los registros contables y anexos, claramente se puede evidenciar que las partidas de corrección no han sido investigadas para determinar el origen de los montos aplicados, por las siguientes razones:

En el caso del registro 01-001432. La transacción primitiva se debió a traslado entre cuentas bancarias de la municipalidad, no obstante, en el ajuste contable se ha utilizado cuentas que afectan el estado de rendimiento económico o estado de resultados en el rubro de ingresos, afectando también el estado de flujo de fondos.

Según el anexo que ampara el registro contable 1-000732 del 31/01/2015 por **\$33,367.71** dicho soporte hace referencia a una transferencia bancaria interna para "pago de descuento del impuesto sobre la renta correspondiente al mes de diciembre de 2014". Las fotocopias se relacionan a transacciones en el Banco Agrícola correspondiente a una nota de cargo (retiro o salida de fondos) de la cuenta bancaria 53000089914, y como contraparte una nota de abono (depósito o entrada de fondos) a la cuenta bancaria 0124455158- Alcaldía Municipal de Santa Tecla/ Remuneraciones por el monto mencionado.

En la documentación entregada por Contabilidad, no se encontró el registro contable de la nota de cargo por \$33,367.71, únicamente el registro de la nota de abono, según partida 01-000732 de fecha 31-01-2015.

Debemos mencionar que en registro contable 01-000732 se utilizó cuentas de transferencias entre dependencias institucionales, utilizando la cuenta de ingresos "85699001-Transferencias entre dependencias institucionales", y la cuenta bancaria en la cual se depositó el valor, así:



NO. PARTIDA	FECHA	CUENTA AFECTADA	DEBE (AUMENTO)	HABER (AUMENTO)
01-000732	31/01/2015	21109001- BANCOS COMERCIALES M/D	\$ 33,367.71	
01-000732	31/01/2015	85699001- TRANSFERENCIAS ENTRE DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES.		\$ 33,367.71

Posteriormente mediante partida No. 01-001469 del 31-01-2015, se registró una corrección a la partida No. 01-00732, en la cual utilizando signos negativos se elimina el depósito a la cuenta Bancaria, y se incrementa el saldo de caja general, esto equivale a un depósito bancario, así:

NO. PARTIDA	FECHA	CUENTA AFECTADA	DEBE (DIMINUCCIÓN)	HABER (AUMENTO)
01-001469	31/01/2015	21101001- CAJA GENERAL		(\$ 33,367.71)
01-001469	31/01/2015	21109001- BANCOS COMERCIALES M/D	(\$ 33,367.71)	

Nota: El signo negativo tiene un efecto inverso en el concepto donde se registra (debe o haber), esta práctica solo sucede en la Contabilidad Gubernamental de El Salvador.

El 31 de enero de 2018, en registro No. 01-001432 se contabilizó nuevo ajuste relacionado al valor anterior, incrementando el saldo en la cuenta 21109001 Bancos Comerciales, contra una cuenta del estado de resultados o rendimiento económico (ingresos 85955001), como se presenta:

NO. PARTIDA	FECHA	CUENTA AFECTADA	DEBE (AUMENTO)	HABER (AUMENTO)
01-001432	31/01/2015	21109001- BANCOS COMERCIALES M/D	\$ 33,367.71	
01-001432	31/01/2015	85955001- AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$ 33,367.71

Conclusión: Del análisis anterior, desarrollado con base a los soportes proporcionados por contabilidad, se puede observar que existió un valor bajo la forma de depósito contabilizado en la cuenta caja general, es decir se incrementó el saldo. Por lo cual, al procesar el registro contable 01-001432 de fecha 31/01/2018 no debió afectarse la cuenta 85955001- Ajuste de ejercicios anteriores, debiendo ser lo correcto aplicar una disminución de la cuenta de Caja General, revirtiendo el valor según partida (01-001469). Esto, en el supuesto que no existan otros ajustes relacionados a la misma transacción.

Queremos aclarar que la administración hace mención a la normativa contable "1.7. AJUSTE DE LOS HECHOS ECONOMICOS CONTABILIZADOS ERRONEAMENTE", y "C.1.7. PROVISIONES FINANCIERAS", de lo cual aclaramos que no se cuestiona la normativa ni sus procedimientos autorizados, la deficiencia se refiere al incumplimiento de la normativa y la falta de investigación y análisis de los registros primitivos que motivaron los ajustes mencionados.



Finalmente aclaramos que de los registros No. 01-001433 y 01-001440, la administración presentó como evidencia, fotocopias de estados bancarios, reporte de movimiento de cuenta contable, fotocopia de la conciliación bancaria, y un reporte de tesorería (sin firmas) que según el concepto dice: "Nota de Cargo por proceso Interno, de ajuste por cuadratura de cuentas financieras y contables".

Por lo anterior, y debido a que el área de contabilidad no ha presentado la documentación suficiente en la cual demuestre que ha realizado un análisis contable de los registros primitivos que motivaron los ajustes observados, esta auditoría determina que **LA OBSERVACION SE MANTIENE.**

d. Documento de egresos por retenciones al personal y que soportan partidas contables carecen de firmas de elaborado, autorizado por parte de la Dirección de Talento Humano.

Se pudo comprobar que algunos comprobantes de egresos relacionados con las retenciones de los sueldos del personal, y que son pagadas a las entidades financieras, estos carecen de firmas de los responsables de elaborado y autorizado. Estos documentos sirven de soporte a los cheques emitidos y las partidas contables. Como ejemplo se presenta los siguientes:

NO.REG	FECHA	CONCEPTO	MONTO
06-000587	11/06/2018	CHEQUE 3017 DE CACTIUSA DESCUENTO MAYO 2018	\$ 11,032.30
06-000594	11/06/2018	CHEQUE 3024 DE ACECENTA DESCUENTO MAYO 2018	\$ 3,758.02
06-000600	11/06/2018	CHEQUE 3027 DE ACOPACTO DESCUENTO MAYO 2018	\$ 3,128.80

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

Tal como se respondió en la Auditoría anterior realizada de enero a junio 2018, Talento Humano ha expresado que a partir de enero 2019, enviaran los reportes firmados y sellados, Asimismo Talento Humano ha solicitado al TIM permitir habilitar es espacio para la firma del encargado.
Anexo respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR.

De acuerdo a los comentarios y la información presentada la observación se considera **EN PROCESO DE SUPERACIÓN.**

e. Uso indebido de la Cuenta Contable 21101001. Caja General.

Durante la revisión se pudo comprobar el indebido uso de la subcuenta 21101001- Caja General, al realizar el registro de los ingresos no se reconoce en esta cuenta la totalidad de ingresos



percibida mediante la Tarjeta Credomatic, pero si se aplica una salida o egreso. Como ejemplo tenemos los siguientes valores no contabilizados (ANEXO No. 2):

NO.REG	FECHA	CONCEPTO	NO CONTABILIZADO COMO INGRESO A CAJA GENERAL
06-000811	14/06/2018	PERCIBIDO PDA AUTOMATICA	\$ 62.76
06-000974	25/06/2018	PERCIBIDO PDA AUTOMATICA	\$ 42.38
06-001051	28/06/2018	PERCIBIDO PDA AUTOMATICA	\$ 127.94

Lo anterior ha ocasionado que la sub cuenta contable Caja General presente al 31 de diciembre de 2018, un saldo por \$87,534.51 el cual no está identificada su integración.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

En este caso diferimos con el auditor ya que los montos señalados de los comprobantes 06-0811, 06-00974 y 06-001051, disminuyen la caja y no la aumentan por tanto no son parte del saldo de \$87,534.51. Los montos señalados corresponden a comisiones cobradas por el Banco Credomatic por captación de tarjetas de crédito. Y no son considerados como ingresos propios. Anexo la integración de Caja General al 31 de diciembre de 2018 Integrada en donde se confirma que no corresponde a los registros señalados.

COMENTARIO DEL AUDITOR.

La deficiencia está enfocada al incumplimiento de la normativa y con el procedimiento de contabilización aplicado, cuyo efecto según lo observado se realizan disminuciones de la cuenta de caja general, sin haberle ingresado esos valores. Es verdad que esos valores corresponden a comisiones por la captación en los bancos, dicha comisión es descontada (cobrada) del total de captación directamente por los bancos, la observación es que a los ingresos captados se les está restando los valores de la comisión, únicamente porque en el reporte del banco se detalla así: (total captado menos comisión= valor depositado en cuenta de la AMST).

La administración ha presentado la integración del saldo de caja general al 31-12-2018 por \$87,534.81; sin embargo, debemos recordar a la contadora que de los saldos de la cuenta caja general, se efectuaron disminuciones con cargo al Tesorero Municipal bajo el concepto de anticipos a empleados, por valor de \$254,778.61, los cuales no están documentados ni aprobados por funcionario competente, tal y como se señala más adelante.

Por lo anterior y debido a que el área de contabilidad no ha efectuado un análisis contable de los registros de ingresos planteados, no encontramos documentación probatoria, que nos permitiera desvanecer la deficiencia por lo cual, **LA OBSERVACION SE MANTIENE.**



f. Anticipos de Fondos al Tesorero Municipal, no documentados.

Se ha determinado el registro de partidas contables en las cuales se han asignado al Tesorero, valores derivados de las aplicaciones en la sub cuenta Caja General, habiendo creado una cuenta de anticipos de fondos (cuentas por cobrar) al Tesorero Municipal con una disminución a la cuenta caja general, dichas transacciones no se encuentran documentadas con las autorizaciones del Concejo Municipal, el detalle es el siguiente:

NO.REG	FECHA	CONCEPTO	MONTO
07-000685	07/01/2018	TESORERO MUNICIPAL	\$ 90,973.33
12-002003	31/12/2018	TESORERO MUNICIPAL	\$ 163,805.28
TOTAL			\$ 254, 778.61

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

En cuanto a la cuenta de Anticipo Tesorero Municipal se hace mención que en el año 2019 esta cuenta ya está liquidada, por lo que en su momento se registró debido a que Tesorería no daba referencia al monto acumulado en Caja General por lo que reclasificó como tal al Tesorero Municipal.

COMENTARIO DEL AUDITOR.

Debido a que el área de contabilidad no ha presentado la suficiente documentación y tampoco ha efectuado un análisis contable y aplicación de correcciones, no hemos encontrado evidencia suficiente que nos permitiera desvanecer la deficiencia. **LA OBSERVACION SE MANTIENE.**

g. No se ha establecido el procedimiento para el registro y liquidación de los pagos por anticipado realizados por los contribuyentes y contabilizados en la subcuenta 41203001- Anticipos por Servicios.

Al efectuar evaluación se ha determinado que el área de contabilidad registra los pagos anticipados efectuados por los contribuyentes en la cuenta de obligaciones "41203001. Anticipos por Servicios", es decir se establece como un saldo que debe pagar la municipalidad a esos contribuyentes, no obstante en área de cuentas corrientes se reconoce esos pagos directamente como ingresos en sus respectivos conceptos (como ingresos normales), es decir; no tienen ninguna cuenta por liquidar como cobro anticipado.

Debido a lo anterior, solicitamos al Departamento de Contabilidad que nos proporcionara el procedimiento para el registro y liquidación de los valores antes mencionados, habiendo manifestado la Contadora lo siguiente: "El procedimiento que emplea para el registro y control es el que indica el manual de cuentas contables gubernamentales, aprobado por el Ministerio de



Hacienda; en cuanto a la liquidación de la misma es en base a la amortización que se efectúa al cierre de cada año". Lo anterior demuestra la inexistencia de proceso técnico, algunos registros que afectan la cuenta mencionada se presentan a continuación:

Cuenta: 41203001. Anticipos por Servicios.

NO. PARTIDA	FECHA	CONCEPTO	DISMINUCION	AUMENTO
06-000504	14/06/2018	CHEQUE NO. 1226 DIRECCION GENERAL DE TESORERIA	\$199.81	
06-000811	14/06/2018	PERCIBIDO EN PARTIDA AUTOMATICA DE CIERRE CAJA		\$ 4,078.80
06-000971	25/06/2018	PERCIBIDO EN PARTIDA AUTOMATICA DE CIERRE CAJA		\$ 2,117.47
12-001738	21/12/2018	DEPOSITO EN TRANSITO REMESA DEL 20 DE FEB 2019	\$ 10,130.87	
12-001985	29/12/2018	REINTEGRO DE FONDOS POR LIQUIDAR ANTICIPOS FDOS	\$ 1,177.15	
12-002027	01/12/2018	RÉGISTRO POR TRASLADO DE INGRESOS ANTICIPADOS _1*/	\$436,151.36	

_1*/ Registro no documentado.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

Tal como lo menciona el Auditor son fondos recibidos de pagos (Ingresos Propios) anticipados por los contribuyentes por la venta de servicios y no es una deuda por pagar, ya que por su naturaleza es un ingreso diferido, a la cuenta que el auditor confunde es con la 21203 Anticipo por Servicio y esa si es dinero a rendir cuenta. Según Manual Técnico SAFI, por tanto contabilidad para activar la cuenta Contable 41203 lo realizamos con un reporte enviado por Tesorería proveniente de Cuenta Corriente SGT llamado INGRESOS ANTICIPADOS y es enviado por día.

Es así que no se tienen ningún reporte de la amortización del ingresos de parte de Cuentas Corrientes por consiguiente contabilidad debe de aplicar la amortización anual, para que esta cuenta no siga aumentando y lo realizamos hasta el final del año de acuerdo a los reportes enviados.

No obstante se solicitara al Ministerio de Hacienda- Contabilidad Gubernamental nos realice el procedimiento ya que ellos son los encargados de darnos las directrices.

Anexo partida y el reporte de Anticipado número 06-00811 ya revisada por el auditor en donde existe el reporte enviado por Tesorería que así mismo lo alimenta SGT.

COMENTARIO DEL AUDITOR.

La administración presentó fotocopia del registro contable 06-000811 de fecha 14-06-2018, en donde se encuentra contabilizado un valor cobrado por anticipado \$4,078.80 en la cuenta



41203001-Anticipos por Servicios. No obstante, no se encontró el procedimiento contable para liquidar todos los valores registrados en la cuenta antes mencionada.

Respecto al comentario en donde dice..." a la cuenta que el auditor confunde es con la 21203 Anticipo por Servicio y esa si es dinero a rendir cuenta...", le aclaramos que en el desarrollo de la deficiencia el auditor no ha mencionado dicha cuenta que hace alusión la contadora, el mismo registro contable No. 06-000811 de fecha 14-06-2018 presentado por la contadora, tampoco presenta la cuenta 21203.

Por otra parte, el procedimiento de liquidación debe ser conciliado entre Contabilidad y el área de Gestión Tributaria.

Por lo anterior y debido a que el área de contabilidad no ha presentado la documentación probatoria (el procedimiento para liquidar los cobros anticipados) no encontramos elementos que nos permitieran desvanecer la deficiencia. **LA OBSERVACION SE MANTIENE.**

h. Partidas contables donde se registró "Deudores por reintegro por \$90,000.00", y Deudores Monetarios", no documentadas.

En el proceso de revisión se han detectados registros contables que no están documentados, los cuales tienen efectos importantes en los recursos, obligaciones y patrimonio presentados en los estados financieros municipales. Como ejemplo la partida contable 08-001381 en la cual se ha contabilizado una cuenta denominada DEUDORES POR REINTEGRO por valor de \$90,000.00, y de acuerdo al manual técnico SAFI esta se relaciona con detrimentos de fondos, mencionando lo siguiente: "...En aquellos casos que por la vía administrativa o legal se identifique responsables, siendo sancionados con un monto en dinero destinado a resarcir el valor en libros de los bienes corporales o inversiones financieras, sean empleados o personas naturales o jurídicas ajenas a la Institución, dicha resolución deberá contabilizarse como un ajuste contable en los recursos institucionales. La aplicación del detrimento deberá efectuarse directamente contra la cuenta **DEUDORES POR REINTEGROS**". Las partidas contables no documentadas con afectación a la cuenta Deudores por Reintegro y Deudores Monetarios, podemos mencionar:

No. PARTIDA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
08-001381	31/08/2018	PARA AJUSTAR CUENTA DE CAJA AL 31 DE JULIO DE 2018.	\$ 90,000.00
12-002027	01/12/2018	REGISTRO POR TRASLADO DE INGRESOS ANTICIPADOS	\$436,151.36

Conformación de los registros contables no documentados (como parte de la muestra revisada):

NO. PARTIDA	FECHA	CUENTA AFECTADA	DEBE (AUMENTO)	HABER (AUMENTO)
08-001381	31/08/2018	22505001- DEUDORES POR REINTEGRO	\$ 90,000.00	
08-001381	31/08/2018	81111999- RESULTADO DEL EJERCICIO CORRIENTE		\$ 90,000.00



NO. PARTIDA	FECHA	CUENTA AFECTADA	DEBE (DISMINUCIÓN)	HABER DISMINUCIÓN)
12-002027	01/12/2018	41203001- ANTICIPOS POR SERVICIOS	\$436,136.36	
12-002027	01/12/2018	213. DEUDORES MONETARIOS		\$436,151.36

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

La cuenta Deudores por Reintegro por el valor de \$ 90,000.00 será revisada y depurada para el periodo 2019, En cuando a la partida 12-002027 se hace la aclaración que no se ha aplicado la cuenta Deudores por Reintegro, por lo que solicitamos sea revisada nuevamente.

COMENTARIO DEL AUDITOR.

Se ha revisado el comentario de la administración, y se aclara que la deficiencia se refiere a que los registros contables no están documentados, y uno de ellos el 08-001381 se relaciona a registro de \$90,000.00 dólares en cuenta "deudores por reintegro", y el otro registro 12-002027 por \$436,151.36 se refiere a liquidación de la cuenta anticipos por servicios contra la cuenta "Deudores Monetarios". No obstante en la observación se dice "como ejemplo" y se menciona uso de la cuenta deudores por reintegros.

Debido a que el área de contabilidad no ha presentado la documentación probatoria que nos permitiera desvanecer la deficiencia. LA OBSERVACION SE MANTIENE.

- i. **Cuenta contable de resultados denominada "85699-transferencias entre dependencias institucionales", utilizada para cancelar saldos de acreedores (proveedores), así también para hacer transferencias de valores entre cuentas bancarias de la municipalidad.**

Se pudo comprobar que el 31 de diciembre 2018, en partida 12-002004 se contabilizó y liquidó mediante ajuste, saldos de cuentas de acreedores monetarios (cuentas por pagar a proveedores), contra una cuenta de ingresos del estado de resultado, lo cual modificó la cuenta de resultados del ejercicio en incremento de forma ficticia, ya que; dichos ingresos no existieron.

NO. PARTIDA	FECHA	CUENTA AFECTADA	DEBE (DISMINUCION)	HABER (AUMENTO)
12-002004	31/12/2018	41354001 ACREEDORES MONETARIOS	\$271,202.34	
12-002004	31/12/2018	85699001- TRANSFERENCIAS ENTRE DEPENDENCIAS		\$271,202.34

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.



Este tipo de reclasificación se da cuando los pagos son realizados con una fuente de financiamiento distinta al registro de devengamiento y por consiguiente se utiliza esta cuenta ya que es la única que permite la fuente Monetaria (1),

COMENTARIO DEL AUDITOR.

Se revisó la documentación presentada y no encontramos la evidencia que demuestre de donde provienen los ajustes con afectación a la cuenta de resultados, según el comentario de la administración dice: "que la reclasificación se da cuando los pagos son realizados con una fuente de financiamiento distinta...", sin embargo no existe en la documentación con su respectivo análisis que confirme el argumento de la administración. Por lo cual **LA OBSERVACIÓN SE MANTIENE.**

- j. **Cuentas de ingresos 85699 y gastos 83799, utilizadas para realizar traslados entre cuentas bancarias de la municipalidad, afectaron los resultados del ejercicio indebidamente con una utilidad por \$374,987.13**

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	SALDOS EN ESTADOS FINANCIEROS
83799001	GASTOS	TRANSFERENCIAS ENTRE DEPENDENCIAS	\$ 28,541,313.44
85699001	INGRESOS	TRANSFERENCIAS ENTRE DEPENDENCIAS	\$ 28,916,300.57
		DIFERENCIA (UTILIDAD)	\$ 374,987.13

En el cuadro anterior, se puede demostrar que en los resultados del ejercicio 2018, se presentó una utilidad no real, debido a que los ingresos son superiores a los gastos. En este tipo de transacciones, una de las condiciones necesarias consiste que ambas cuentas deben registrar valores idénticos para no generar utilidad o pérdida.

Las cuentas de ingresos 85699 "Transferencia entre dependencias institucionales" y de gastos 83799 "Transferencia entre dependencias institucionales", se utilizan para hacer traslados de valores entre cuentas bancarias de la municipalidad, las cuales deben aplicarse simultáneamente y en caso de no hacerlo se podrían ver modificados los resultados del período, reflejando una utilidad o pérdida, y llevando a tomar decisiones indebidas.

Como ejemplo tenemos las siguientes:

Salida: Transferencia de fondos, salida de la cuenta Bancaria "A"

NO. PARTIDA	FECHA	CUENTA AFECTADA	AUMENTO	DISMINUCIÓN
09-000655	20/09/2018	83799001- TRANSFERENCIAS ENTRE DEPENDENCIAS (GASTO)	\$ 27,100.00	
09-000655	20/09/2018	21109001- BANCOS COMERCIALES (A)		\$ 27,100.00



Recepción: Transferencia de fondos, ingreso a cuenta Bancaria "B"

NO. PARTIDA	FECHA	CUENTA AFECTADA	AUMENTO	AUMENTO
09-000656	20/09/2018	21109001- BANCOS COMERCIALES (B)	\$ 27,100.00	
09-000656	20/09/2018	85699001- TRANSFERENCIAS ENTRE DEPENDENCIAS (INGRESO)		\$ 27,100.00

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

El uso de la cuenta 85699 y 83799 es utilizado de acuerdo a normativa del cual se anexa, no obstante posterior se enviara la integración de la utilidad de \$ 374,987.13

COMENTARIO DEL AUDITOR.

La administración en su comentario argumenta que las cuentas se utilizan por criterio normativo, y que posteriormente enviarán la integración de la utilidad de \$ 374,987.13. Es importante mencionar que las cuentas 85699 y 83799 carecen de asociación presupuestaria que permitan realizar devengamientos de ingresos.

Por lo anterior y debido a que el área de contabilidad no ha presentado la documentación probatoria que nos permitiera desvanecer la deficiencia. **LA OBSERVACION SE MANTIENE.**

k. Se detectaron algunas transacciones duplicadas.

En el proceso se encontraron registros duplicados y cuyo efecto en los estados financieros se determinará al realizar la depuración o saneamiento de las cuentas de ingresos 85699 y gastos 83799.

Fecha	Partida Duplicada	Cuenta	Concepto	Debe	Haber	Registro Relacionado
31/12/2018	12-000324	21101001	Caja General	\$ 5,000.00		12-0000312
31/01/2018	01-001049	21109001	Caja General	\$ 30,000.00		01-0001047

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

Para las comprobantes contables 12-000324 y 12-000312 en la Cuenta de Caja General, en donde el auditor menciona que hay duplicidad de cargo por \$ 5,000.00, se hace la corrección que la relación correcta es con la partida número 12-000323 y está corresponde a una remesa anulada por lo que no existe duplicidad. Asimismo no existe duplicidad en la partida número 12-001049 y 12-001047 por 30,000.00, ya que las dos poseen montos diferentes y corresponde a transferencias internas. Por lo que solicitamos sea revisada nuevamente.



COMENTARIO DEL AUDITOR.

Debido a que los comentarios y la documentación presentada por la administración, no desvanece la deficiencia señalada, y solicita sea revisada, es importante mencionar que en la observación se mencionó los registros específicos que, de acuerdo a la revisión, aparecen como duplicados, lo cual debió ser confirmado o desvirtuado por la Contadora, por lo cual ampliamos nuestro análisis para mostrar la existencia de duplicidad en esos registros, según lo siguiente:

TRANSACCIÓN						
INGRESOS DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2018.						
PARTIDA	FECHA	CUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
12-000319	13/12/2019	21101001	Caja general		\$ 1,250.00	\$ (1,250.00)
12-000320	13/12/2019	21101001	Caja general		\$ 700.00	\$ (1,950.00)
12-000321	13/12/2019	21101001	Caja general		\$ 5,000.00	\$ (6,950.00)
12-000322	13/12/2019	21101001	Caja general	\$ 5,000.00		\$ (1,950.00)
12-000323	13/12/2019	21101001	Caja general		\$ 5,000.00	\$ (6,950.00)
12-000324	13/12/2019	21101001	Caja general	\$ 5,000.00		\$ (1,950.00)
12-000325	13/12/2019	21101001	Caja general		\$ 5,000.00	\$ (6,950.00)
12-000312	13/12/2019	21101001	Caja general	\$ 11,950.00		\$ 5,000.00
TOTALES				\$ 21,950.00	\$ 16,950.00	\$ 5,000.00

TRANSACCIÓN						
TRANSFERENCIA RECIBIDA DE CUENTA #1724 POR REINTEGRO A SOBREGIRO./ 201065273, BANCO AMERICA CENTRAL.						
PARTIDA	FECHA	CUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER	
01-001047	23/01/2018	21109001	Bancos Comerciales MD	\$ 30,000.00		
01-001049	31/01/2018	21109001	Bancos Comerciales MD	\$ 30,000.00		
01-001047	23/01/2018	85699001	Transferencias entre Dependencias Institucionales			\$ 30,000.00
01-001049	31/01/2018	85699001	Transferencias entre Dependencias Institucionales			\$ 30,000.00

Por lo anterior y debido a que el área de contabilidad no ha presentado la documentación probatoria que nos permitiera desvanecer la deficiencia. **LA OBSERVACION SE MANTIENE.**

L. No se amortizaron los seguros pagados por anticipado durante el ejercicio 2018.

Al verificar el movimiento de la Cuenta Contable 22605- Seguros Pagados por Anticipado, se ha determinado que no han sido amortizados los saldos durante el año 2018, lo cual afectó los resultados en incremento, por no reconocer la porción respectiva como gasto. Se presenta Resumen de esta cuenta según el estado financiero al 31 de diciembre de 2018.



CUENTA	TIPO	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/2017	AUMENTOS	DISMINUCIONES	SALDO AL 31/12/2018
22605	RECURSOS	SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	\$ 490,604.02	\$ 203,271.47	\$ -	\$ 693,875.49

Lo anterior demuestra que no fue aplicado al gasto \$693,875.49 y como consecuencia la utilidad no fue disminuida, y presentando resultados indebidos para la toma de decisiones.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

Con número de comprobante 10-00741, se procedió a realizar el ajuste de amortización de seguros pagados por anticipado.

COMENTARIO DEL AUDITOR.

En respuesta complementaria la Contadora ha presentado partida No. 10-000741 de fecha 31-10-2019, en la cual se registró la amortización de los seguros pagados por anticipado, por lo anterior esta deficiencia se considera. **SUPERADA.**

CRITERIO

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas NTCIE, establecen lo siguiente:

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación.

Art. 31.- Todos los funcionarios y empleados deben establecer que las transacciones y eventos válidos lleven incorporada *la autorización respectiva* según su nivel de competencia.

Art. 37.- Las operaciones administrativas, financieras y contables, deberán registrarse dentro del período en que ocurran, a efecto que la información sea oportuna y útil para la toma de decisiones por parte del Concejo Municipal, Juntas Directivas de las entidades descentralizadas y los Jefes de las Unidades Organizativas de la Municipalidad.

- a. El área de Contabilidad, deberá mantener la documentación contable que justifique el registro de una operación, contendrá datos y elementos suficientes que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad.
- c. El Concejo Municipal, Juntas Directivas de entidades descentralizadas y Jefaturas de unidades organizativas, contarán con la documentación necesaria que soporte y demuestre las operaciones que realicen, y que con ésta se justifique e identifique la naturaleza, finalidad



y resultado de las mismas; asimismo, éstas deberán contener datos y elementos suficientes que faciliten su análisis.

Archivo Institucional.

Art. 50.- Se contará con un sistema de archivo municipal para preservar y tener acceso a la información de la gestión y operaciones de la Alcaldía. Los diferentes archivos serán administrados por cada unidad organizativa y podrán estar en documentos físicos y/o electrónicos y otros medios de almacenamiento; su plazo de resguardo será conforme al marco legal y lineamientos técnicos establecidos y aprobados por el Concejo Municipal para la Administración de los archivos de documentos y registros contables, administrativos y de gestión.

El Código Municipal establece:

Art. 86.- el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán “el visto bueno” del síndico municipal y el “dese” del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

Art. 103.- El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas.

Asimismo, utilizará los formularios, libros, tipos de registros definidos para llevar contabilidad gubernamental y otros medios que exigencias legales o contables requieran.

Art. 104.- El municipio está obligado a:

- a) Implementar el sistema de contabilidad de acuerdo con los requerimientos de control e información interna y dentro del marco general que se establezca para la Contabilidad Gubernamental;
- b) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio;



c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la Contabilidad Gubernamental y la Corte de Cuentas de la República; y

d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico.

Art. 105.- Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de Auditoría Interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del Concejo Municipal.

La Ley de Administración Financiera Integrada SAFI, establece:

Del Subsistema de Contabilidad Gubernamental.

Art. 98.- El Subsistema de Contabilidad Gubernamental es el elemento integrador del Sistema de Administración Financiera y está constituido por un conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones del sector público, expresable en términos monetarios, con el objeto de proveer información sobre la gestión financiera y presupuestaria.

Registro del Movimiento Contable Institucional.

Art. 192.- Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas Instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano.



Soporte de los Registros Contables.

Art. 193.- Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.

EL reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado SAFI, establece:

Funciones de las Unidades Contables Institucionales.

Art. 197.- Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones:

d) Preparar los informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional.

e) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio estatal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de las políticas a que se refiere el Art. 105, literal g) de la Ley, y sin perjuicio de las facultades de la Corte de Cuentas de la República;

f) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico;

Responsabilidad de las Unidades Contables.

Art. 198.- Las Unidades Contables de las Instituciones y Fondos legalmente creados, obligados a llevar contabilidad, deberán cumplir con las normas y requerimientos que se establezcan para el subsistema de Contabilidad gubernamental.

Verificación de Requisitos Legales y Técnicos.

Art. 208.- El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas.

Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente



responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General

Responsabilidad de Verificar Requisitos Legales y Técnicos.

Art. 215.- Cada funcionario dentro de las Entidad a la que pertenece deberá verificar que toda transacción cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico reportando por escrito al responsable de la decisión, toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones indebidas.

El Manual Técnico SAFI, establece en su norma,

C.2.1 4 NORMAS SOBRE CIERRE Y APERTURA DE CUENTAS

LIQUIDACION DE LAS CUENTAS DE RESULTADO

En las instituciones facultadas por disposiciones legales para distribuir los resultados del año anterior, deberán en el curso del primer semestre del ejercicio siguiente a la generación de éstos, distribuir el saldo de la cuenta RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES de acuerdo con las regulaciones establecidas al efecto.

Las instituciones que no dispongan de facultades legales para distribuir los resultados del año anterior, deberán al 30 de junio del ejercicio siguiente a la generación de éstos, traspasar el saldo de la cuenta RESULTADO DEL EJERCICIO CORRIENTE a la cuenta RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES.

La Dirección General autorizará, periódicamente, traspasos a las cuentas de patrimonio específicas, de conformidad con las normas contables que establezca para tal finalidad.

PRINCIPIOS CONTABLES:

REALIZACION

La Contabilidad Gubernamental reconocerá los resultados de variaciones patrimoniales cuando los hechos económicos que los originen cumplan con los requisitos jurídicos y/o inherentes a las transacciones. El principio determina que los resultados económicos para medir la relación costos y gastos con los ingresos que se generan, serán registrados en la medida que se haya cumplido con la norma jurídica vigente y/o la práctica de general aceptación en el campo comercial, como asimismo teniendo en consideración los posibles efectos futuros de los hechos económicos.



El Manual Técnico SAFI, establece:

C.1 NORMAS GENERALES.

ACATAMIENTO DE NORMAS LEGALES

Las normas legales contenidas en la Constitución de la República y las demás Leyes aplicables al Proceso Administrativo Financiero del Sector Público tendrán primacía sobre las normas contables. En caso de discrepancia deberá aplicarse la norma legal, aún cuando sea contraria a las prácticas contables de general aceptación; en cualquier caso, será la Dirección General de Contabilidad Gubernamental quien establecerá el criterio técnico de aplicación de la disposición legal.

El manual y catálogo de Contabilidad Gubernamental establece lo siguiente:

Cuenta 211. DISPONIBILIDADES: Comprende las cuentas que registran y controlan los recursos de fácil realización y destinados a las actividades institucionales o a cumplir fines específicos. Dentro de esta se incluye la subcuenta 21101-Caja General.

Subcuenta Caja General. Incluye los recursos de disponibilidad inmediata, tales como dinero en efectivo, cheques, giros postales, giros bancarios u otros medios de expresión monetaria de igual naturaleza. Recursos destinados principalmente a depósitos en cuentas bancarias, excepto que de acuerdo a disposiciones legales o administrativas se establezcan pagos directos de compromisos institucionales.

Cuenta 412. DEPÓSITOS: Comprende las cuentas que registran y controlan las obligaciones por fondos a rendir cuenta recibidos de terceros, a cuenta de bienes o servicios futuros a suministrar, sin que constituyan derechos monetarios institucionales. Dentro de esta se incluye la subcuenta 41201- Depósitos Ajenos.

Depósitos Ajenos. Incluye los fondos recibidos en intermediación entre terceros para responder por compromisos legales, contractuales o impositivos, tales como embargos judiciales, descuentos del ministerio público, depósitos de fondos ajenos en custodia u otros de igual naturaleza.

CAUSA

- La Dirección General y Jefe de la Unidad Financiera Institucional no ejerce supervisión a las actividades que ejecuta el área de Contabilidad.
- El Contador Institucional no ha considerado revisar y autorizar mediante el estampado de su firma original en los registros contables, en su lugar tienen las iniciales "GR".



- El Contador Institucional no ejerce supervisión respecto a las actividades que desarrolla el personal técnico de apoyo asignado, para verificar que se aplica la normativa de contabilidad.
- El Departamento de Contabilidad no valida los aspectos técnicos de la normativa contable para utilizar las cuentas contables 21101001- Caja General, 41203001- Anticipos por Servicios.
- El Departamento de Contabilidad no revisa que los reportes de retenciones procedentes de Recursos Humanos deben estar firmados y sellados.

EFFECTO

- Incumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la AMST.
- Incumplimiento del Código Municipal.
- Incumplimiento de La Ley de Administración Financiera Integrada SAFI.
- Incumplimiento de la Normativa de Contabilidad Gubernamental.
- Posibilidad de incurrir en reparos por parte de la Corte de Cuentas de la República.
- Estados Financieros no son confiables para la toma de decisiones.

RECOMENDACIONES.

- Se recomienda a La Dirección General y Jefe de la Unidad Financiera Institucional, dar seguimiento a efecto que sean subsanadas las deficiencias señaladas anteriormente, e informar a la Unidad de Auditoría Interna, asimismo; ejercer una mayor supervisión a las actividades que ejecuta el área de Contabilidad.
- Se recomienda al Contador Institucional lo siguiente:
 - a) Documentar y justificar la Cancelación de saldos de pasivos o acreedores monetarios, registrados durante el período, contra la cuenta "Resultado de ejercicios anteriores".
 - b) Estampar su firma en los registros contables del período enero a diciembre 2018 y para los próximos períodos.
 - c) Investigar los registros primitivos (anteriores) que motivaron los ajustes de transacciones contra la sub cuenta "85955001. Ajustes de Ejercicios anteriores." Y documentar las transacciones.
 - d) Verificar que los documentos de egresos por retenciones al personal y que soportan partidas contables lleven estampadas las firmas de elaborado, autorizado por parte de la Dirección de Talento Humano.
 - e) Depurar y sanear la cuenta contable 21101001. Caja General.
 - f) Documentar los registros relacionados con Anticipos de Fondos al Tesorero Municipal, y proceder a depurar los valores que carezcan de autorización para presentarse bajo ese concepto.



- g) Establecer el procedimiento para el registro y liquidación de los pagos por anticipados contabilizados en la subcuenta "41203001. Anticipos por Servicios."
- h) Depurar los registros donde se contabilizó "Deudores por Reintegros" por \$90,000.00 y documentar apropiadamente.
- i) Analizar y depurar las transacciones que afectaron las cuentas de ingresos 85699 y gastos 83799, durante el año 2018 y aplicar los ajustes correspondientes.
- j) Realizar los análisis y ajustes a los registros contables duplicados 01-001049 de fecha 31/01/2018 y 12-000324 del 31-12-2018
- k) Realizar la amortización de los seguros pagados por anticipado durante el ejercicio vigente.
- l) Cumplir con la normativa contable, utilizando las cuentas contables conforme a lo establecido por la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Administración ha presentado sus comentarios y fotocopia de documentación relativa a las deficiencias enunciadas.

COMENTARIO DEL AUDITOR.

Hemos emitido nuestros comentarios por cada una de las deficiencias mencionadas en los literales del (A al L) del presente informe, para efectos de seguimiento al cumplimiento del mismo por parte de la administración.

HALLAZGO N° 2.

2. ANTICIPOS DE FONDOS A EMPLEADOS NO LIQUIDADOS, CON ANTIGÜEDAD DE TRECE AÑOS.

CONDICION.

Anticipos de fondos entregados a empleados de la municipalidad, no han sido liquidados y algunos de estos datan desde el año 2006.

Según el análisis efectuado sobre los informes de auxiliares contables de la cuenta anticipos a empleados, se ha determinado que existen valores no liquidados con trece años de antigüedad. Se presentan los resúmenes a continuación:



RESUMEN DE ANTICIPOS DE FONDOS A EMPLEADOS POR ANTIGÜEDAD.

AÑO	AÑOS DE ANTIGÜEDAD	SALDO AL 31/12/2018
2006	13	\$ 688.50
2007	12	\$ 5,059.50
2008	11	\$ 10,834.19
2009	10	\$ 4,623.28
2010	9	\$ 5,968.44
Sub Total		\$ 27,173.91

015	4	\$ 67.17
2017	2	\$ 16,828.93
2018	1	\$ 260,981.65
Sub Total		\$ 277,877.75
TOTAL GENERAL		\$ 305,051.66

RESUMEN DE ANTICIPOS DE FONDOS POR CUENTA CONTABLE Y NOMBRE DEL RESPONSABLE.				
Cuenta	Nombre	Concepto.	Año Otorgamiento / antigüedad.	Saldo
212-01-001	Varios (ISSS, AFP's, Renta, Salarios etc)	Comprende anticipos para egresos diversos como son: Pago de Salario, Ajustes a la AFP's, Ajuste por Descuento de Renta Etc.	2015, 2016 Antigüedad: 4 años	\$38,295.26
212-01-014	Elsa Miriam Linares de Quintanilla	Encargada de Organización de Eventos Institucionales, Departamento de Recursos Humanos. (2003-2009). Anticipos para gastos Institucionales. (Hoy Labora en CONAMYPE).	2006, 2008 Antigüedad: 13 años	\$2,252.69
212-01-022	Vilma Guadalupe Jiménez de Medrano	Ex encargada del fondo circulante. Anticipos para gastos. (Empleado activo)	2007, 2008, 2009. Antigüedad: 12 años	\$18,952.78
212-01-030	Maritza del Carmen Menjivar, / René Alexander Martínez González.	Ex encargada del Fondo Circulante - Maritza del Carmen Menjivar \$213.18 Encargado actual del Fondo Circulante - René Alexander Martínez.....\$791.66	Feb-2017, Ago 2017: Antigüedad: 2 años.	\$1,004.84
212-01-086	Carlos Luis Chita Pineda	Ex empleado del área de Cooperación Externa. Anticipos para gastos de Correo y Viáticos.	2010 Antigüedad: 8 años.	\$5,968.44
212-01-002	Mario Hernández / Tesorero Municipal	Reclasificaciones de Cuentas de Caja General, Gratificación pagada sin devengar, pago de aguinaldo duplicado, Gastos de Representación Anticipados.	2018 Antigüedad: 1 año.	\$238,577.65
TOTAL				\$305,051.66



CRITERIO.

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, NTCIE establecen:

Actividades de Control.

Art. 27.- Las actividades de control interno deberán establecerse de manera integrada a cada proceso administrativo, financiero u operativo; definiendo los mecanismos de control adecuados a las actividades sustantivas y de apoyo de la municipalidad, para disminuir los riesgos y lograr los objetivos.

Art. 37.- Las operaciones administrativas, financieras y contables, deberán registrarse dentro del período en que ocurran, a efecto que la información sea oportuna y útil para la toma de decisiones por parte del Concejo Municipal, Juntas Directivas de las entidades descentralizadas y los Jefes de las Unidades Organizativas de la Municipalidad.

- a. El área de Contabilidad, deberá mantener la documentación contable que justifique el registro de una operación, contendrá datos y elementos suficientes que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad.
- b. La documentación original, deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros durante diez años.
- c. El Concejo Municipal, Juntas Directivas de entidades descentralizadas y Jefaturas de unidades organizativas, contarán con la documentación necesaria que soporte y demuestre las operaciones que realicen, y que con ésta se justifique e identifique la naturaleza, finalidad y resultado de las mismas; asimismo, éstas deberán contener datos y elementos suficientes que faciliten su análisis.

El Código Municipal establece lo relativo a la contabilidad.

Art. 103.- El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas.

Art. 104.- El municipio está obligado a:

- a) Implementar el sistema de contabilidad de acuerdo con los requerimientos de control e información interna y dentro del marco general que se establezca para la contabilidad gubernamental;



- b) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio;
- c) **Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República; y**
- d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico.

El Manual de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (SAFI), establece:

C.2.3 NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS

1. DERECHOS A PERCIBIR Y COMPROMISOS DE PAGAR RECURSOS MONETARIOS Todo derecho a percibir recursos monetarios, como parte de la gestión financiera institucional, independientemente del momento de la recepción, inmediata o futura, deberá contabilizarse el devengamiento en cuentas del subgrupo **DEUDORES MONETARIOS**, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico (1).

Los anticipos de fondos otorgados a terceros durante el ejercicio contable, por bienes y servicios en general, que al 31 de diciembre no estén liquidados, deberán contabilizarse los montos sin aplicar como compromisos pendientes de pago, de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y segundo de esta norma (1). En cualquier caso las cuentas de **ANTICIPOS DE FONDOS** se afectarán en la medida que se dé por aceptada las rendiciones de cuentas correspondientes.

C.2.9 NORMAS SOBRE DETRIMENTOS PATRIMONIALES

1. DETRIMENTO PATRIMONIAL DE FONDOS.

Las pérdidas de fondos que se presumen causadas por empleados, terceros ajenos a la Institución o derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, deberán traspasarse a la cuenta de complemento **DETRIMENTO DE FONDOS** por el monto determinado de acuerdo con los registros contables, tal situación se mantendrá mientras las autoridades administrativas o judiciales, de acuerdo a la respectiva competencia, no dicten una resolución definitiva sobre la materia.

En aquellos casos que por la vía administrativa o legal se identifiquen responsables, siendo sancionados con el reintegro de los fondos, sean empleados, o bien, personas naturales o jurídicas ajenas al ente, deberá registrarse dicha resolución como un crédito monetario otorgado



por la institución. La aplicación del detrimento en los fondos institucionales se efectuará directamente contra la cuenta **A.M. X INVERSIONES FINANCIERAS**.

Si por el contrario, las autoridades competentes resuelven que no es factible determinar responsables, sea por causas de fuerza mayor o fortuita, o bien, es imposible identificar a empleados, como tampoco a personas naturales o jurídicas ajenas al ente, deberá registrarse dicha resolución como un gasto monetario realizado por la Institución. La aplicación del detrimento en los fondos institucionales se efectuará contra la cuenta **A.M. X TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS** que registrará el compromiso monetario del gasto.

CAUSA

- El Director General y el Director Financiero, por medio del Departamento de Contabilidad no ha considerado la actualización o depuración de la Cuenta de anticipos de fondos.
- Falta de Supervisión de las Cifras de los Estados Financieros por parte del Contador Municipal.

EFECTO

- Incumplimiento de la Normativa de Contabilidad Gubernamental.
- Incumplimiento del Código Municipal.
- No se cumplen las Normas Técnicas de Control Interno.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Director General y Jefe de la Unidad Financiera Institucional, dar el seguimiento respectivo a la deficiencia señalada, con la finalidad que por medio del Departamento de Contabilidad se efectuó el saneamiento o depuración de la cuenta anticipos de fondos a empleados que hasta diciembre 2018 presentan un saldo por \$305,051.66, con el objeto de establecer el valor real no liquidable, y emitan un informe con los resultados dirigido a la Dirección General, quien procederá a determinar las responsabilidades económicas y su trámite ante el Concejo Municipal, a efecto de realizar la ejecución de los cobros administrativos y/o judiciales que correspondan, todo conforme a la normativa municipal y El Manual del Sistema de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (SAFI).

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

La administración no presentó comentarios sobre esta deficiencia.



COMENTARIO DEL AUDITOR.

Por lo anterior y debido a que el área de contabilidad no ha presentado la documentación probatoria que nos permitiera desvanecer la deficiencia. **LA OBSERVACION SE MANTIENE.**

VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

- a. Informe de auditoría interna relacionado con el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible correspondiente al período del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2017; cuyas observaciones se encuentran en proceso de superación por parte de las unidades involucradas, a la fecha de este informe, dentro de estas se encuentra relacionada el área contable con el siguiente hallazgo #:

5. DEFICIENCIA EN CONTABILIZACIÓN Y REGISTROS AUXILIARES DEL COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES DURANTE EL AÑO 2016 Y 2017.

- b. Informe de Auditoría especial "Verificación del cumplimiento legal y técnico de los registros contables para el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017". El Departamento de Contabilidad está relacionado con los siguientes hallazgos #:

1. INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN PROCESO CONTABLE.
2. ARCHIVO DE REGISTROS CONTABLES INCOMPLETO.

Dichos Hallazgos a la fecha de este informe se encuentran no superados, daremos seguimiento y preparación de informes de resultados por separado.

CRITERIO.

La Ley de la Corte de Cuentas establece en su Artículo 48.- Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

VII. CONCLUSIONES.

Con base a la presente evaluación de auditoría, concluimos que existe un incumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Código Municipal, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado SAFI y la Normativa de Contabilidad Gubernamental, lo que puede incidir negativamente con el control interno y con el logro de los objetivos de la municipalidad.



Lo señalado es una muestra aleatoria, no es el universo; sin embargo, por la magnitud de los hallazgos podría llegar a inferirse que la deficiencia es generalizada.

Estas deficiencias pueden ser objeto de reparos económicos y administrativos por parte de la Corte de Cuentas de la República.

VIII. RECOMENDACIONES.

Esta Unidad de Auditoría Interna recomienda a las diferentes dependencias de esta municipalidad como son: Dirección General y Jefe de la Unidad Financiera Institucional, dar seguimiento a las deficiencias señaladas e informar a la Unidad de Auditoría Interna de los desvanecimientos, los cuales deben ser efectuados por el Departamento de Contabilidad, a efectos de dar cumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Código Municipal, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado SAFI y Normativa de Contabilidad Gubernamental, con la única finalidad de contribuir con el Concejo al logro de los objetivos de la Municipalidad con eficiencia y eficacia.

IX. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe corresponde a la Verificación del cumplimiento legal y técnico de los registros contables para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental NAIG, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, por lo que no se emite opinión ni dictamen sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros, tal como lo establece el Artículo No. 68 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental.

Santa Tecla, 16 de marzo de 2020.

DIOS, UNION, LIBERTAD



Lic. Francisco A. Romero Portillo
Auditor Interno,
Alcaldía Municipal de Santa Tecla,
Departamento de La Libertad.



ANEXO No. 1

Ajustes realizados utilizando la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores"

Código	Nombre	Debe	Haber
	Partida #12-002000		
42451107	Banco de América Central	\$124.58	
42451001	Acreeedores Monetarios por pagar	\$1,612,254.85	
42451001	Acreeedores Monetarios por pagar		\$72,955.72
42451837	Instituto de Pensiones de la Fuerza Armada	\$165.10	
42451920	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	\$65,397.50	
42451388	Prival Securities El Salvador S.A de C.V	\$12.68	
42451827	Instituto Nacional de Pensiones de los empleados Públicos INPEP.	\$109.80	
42451372	AUTOFACIL S.A DE C.V	\$6,083.67	
42451101	Banco City Bank de El Salvador S.A	\$842.18	
42451814	Procuraduría General de la República	\$218.51	
42459001	Préstamos Temporales	\$800,000.00	
81109999	Resultados de Ejercicios Anteriores		\$2,412,253.15
	Partida #12-002001		
42451001	Acreeedores Monetarios por pagar	\$76,184.10	
81109999	Resultados de Ejercicios Anteriores		\$76,184.10
	Partida #12-002002		
42451001	Acreeedores Monetarios por pagar		\$19,600.05
81109999	Resultados de Ejercicios Anteriores	\$19,600.05	
	Total	\$2,580,993.02	\$2,580,993.02

EFFECTO NETO.

Código	Nombre	Disminución	Aumento
42451001	Acreeedores Monetarios por pagar	\$2,488,437.25	
81109999	Resultados de Ejercicios Anteriores		\$2,488,437.25



ANEXO No.2

Ejemplo de registro contable de ingresos del 14/06/2018, en los cuales se determinó la no inclusión en la cuenta de caja general, una porción de ingresos captados por medio de CREDOMATIC por \$62.76, asimismo, esta situación es de tipo general para los ingresos. Se presenta cuadro ejemplo.

Cuenta: 21101001- Caja General

Fecha	Partida	Concepto	Debe (aumento)	Haber (disminución)	Saldo
14/06/2018	06-000811	PERCIBIDO PARTIDA AUTOMÁTICA	\$ 49,113.97		\$ 49,113.97
14/06/2018	06-000812	PERCEPCIÓN DE INGRESOS CTES	\$ 10,333.92		\$ 59,447.89
15/06/2018	06-000813	NOTA DE ABONO DE ESTE DIA		\$ 16,755.03	\$ 42,692.86
15/06/2018	06-000814	NOTA DE ABONO DE ESTE DIA		\$ 2,789.26	\$ 39,903.60
14/06/2018	06-000815	NOTA DE ABONO DE ESTE DIA		\$ 15,709.20	\$ 24,194.40
14/06/2018	06-000816	NOTA DE ABONO DE ESTE DIA		\$ 9,180.00	\$ 15,014.40
14/06/2018	06-000817	NOTA DE ABONO DE ESTE DIA		\$ 5,784.02	\$ 9,230.38
15/06/2018	06-000818	NOTA DE ABONO DE ESTE DIA		\$ 1,365.67	\$ 7,864.71
15/06/2018	06-000819	NOTA DE ABONO DE ESTE DIA		\$ 1,391.74	\$ 6,472.97
15/06/2018	06-000820	NOTA DE ABONO DE ESTE DIA		\$ 424.00	\$ 6,048.97
15/06/2018	06-000821	NOTA DE ABONO DE ESTE DIA		\$ 227.94	\$ 5,821.03
14/06/2018	06-000822	NOTA DE ABONO DE ESTE DIA		\$ 4,584.61	\$ 1,236.42
15/06/2018	06-000823	NOTA DE ABONO DE ESTE DIA		\$ 762.20	\$ 474.22
15/06/2018	06-001829	NOTA DE ABONO DE ESTE DIA		\$ 536.98	\$ (62.76)
		TOTALES	\$ 59,447.89	\$ 59,510.65	\$ (62.76)

